



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Magistrado Ponente

Radicación No. 119001

Bogotá. D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Se avoca el conocimiento de la demanda de tutela promovida por el apoderado de **FABIÁN SALAZAR HERRERA** contra el Juzgado 14 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá y la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, se dispone:

Vincular como terceros con interés legítimo en el presente asunto a todas las partes e intervenientes en el proceso penal 2018-80247.

Comunicar esta determinación a la autoridad demandada y demás vinculadas, para que, en el improrrogable término de 24 horas, se pronuncien sobre la acción instaurada.

Requiérase a los accionados para que, en el mismo lapso, aporten sendas copias de las providencias objeto de reproche.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes, sujetos procesales e intervinientes en la presente acción de tutela; en virtud a las razones de público conocimiento “pandemia (COVID-19)”, por la Secretaría de la Sala, fíjese un AVISO en la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la decisión tomada en estas diligencias.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo despenaltutelas007fa@cortesuprema.gov.co

Por otra parte, mediante auto de 27 de agosto de 2021, se rechazó la presente demanda de tutela por falta de poder especial; no obstante, la parte actora advirtió que, dicho poder sí fue anexado a la demanda, sin embargo, por un error involuntario de la Secretaría de esta Sala, no fue remitido dentro del reparto realizado a este Despacho. Por lo anterior, y al evidenciarse que la demanda está acompañada del poder especial que legítima al abogado Sergio Luis Clavijo Rangel, para actuar en esta sede, en nombre y representación del “mandante”, se dejará sin efectos el auto de 27 de agosto del presente año.

CÚMPLASE



JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA